

Secretaría: A despacho del señor Juez, con la presente demanda de Impugnación de Paternidad para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 22 de agosto de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1785

Cali, veintidós de agosto de dos mil veintidós

Proceso: Impugnación de Paternidad y
Filiación Extramatrimonial
Radicación: 76001311000420220029700
Demandante: Sandra Viviana Piamba Valencia.
Demandado: Herederos de Gustavo Mera Dorado

Al revisar la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovida por SANDRA VIVIANA PIAMBA VALENCIA contra los herederos del señor GUSTAVO MERA DORADO, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

a.- En el poder otorgado se presentan incongruencias con relación al tipo de proceso, dado que indica que se trata a partir de la Filiación Extramatrimonial, no se indica el nombre del demandado de quien se pretende la impugnación de paternidad, como tampoco indica el resto de demandados que pretende demandar, siendo necesario indicarlo para este tipo de proceso. Por lo que se deberá allegar un nuevo poder con estas aclaraciones.

b.- Debe indicarse igualmente en los hechos de la demanda, el nombre de la persona de quien se pretende la impugnación.

c.- Se presenta incongruencia en las pretensiones de la demanda, dado que pretende una Filiación Extramatrimonial, sin solicitarse la impugnación de paternidad, las cuales se deberán presentar en el orden respectivo.

d.- No se indica ni en el poder ni en la demanda el nombre de las personas que se pretende demandar, siendo indispensable en este tipo de litigios, aclarándose igualmente que deberá demandar a los herederos indeterminados del causante Gustavo Mera Dorado.

e.- en su efecto si es del caso e indica los demandados que pretende demandar, debe darse cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, es decir deberá enviar copia de la demanda, anexos y subsanación a los demandados.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL promovida por SANDRA VIVIANA PIAMBA VALENCIA contra los herederos del señor GUSTAVO MERA DORADO.

SEGUNDO: CONCEDER a las partes el término de cinco (05) días para que subsanen la deficiencia anotada so pena de ser rechazada y ordenado su archivo definitivo.-

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 138 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 23 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb00e7d90f9cadc9e527926213638222b2a1f1762f2b81269f03192604f5082a**

Documento generado en 22/08/2022 09:41:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>